





## **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 83**

# POR LA CUAL SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO Nº 102 PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR AJUSTE DE PRECIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

Asunción, 11 de marzo de 2016

VISTO:

El artículo 4º de la Ley Nº 5.061/2013 "Que modifica disposiciones de la Ley Nº 125 del 9 de enero de 1992 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" y dispone otras medidas de carácter tributario";

El Decreto Nº 1.832/2014 "Por el cual se reglamenta el Ajuste de Precio de determinados bienes exportados, establecido en el Artículo 4º de la Ley Nº 5.061/2013 "Que modifica disposiciones de la Ley Nº 125 del 9 de enero de 1992 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" y dispone otras medidas de carácter tributario", y,

La Resolución General N° 58/2015 "Por la cual se reglamenta el Ajuste de Precio previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 5.061/2013 y el Decreto Nº 1.832/2014".

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Resolución General N° 58/15, establece que se utilizará por única vez un formulario especial para la liquidación del impuesto a la renta que corresponda, por los Ajustes de Precio realizados.

Que la Resolución General N° 60 del 28/05/2015 aprobó el Formulario N° 102 Versión 1, denominado *"Liquidación de Ajuste de Precio"*, para la liquidación del ajuste de precio resultante del ejercicio fiscal 2014.

Que la SET cuenta con facultades suficientes para dictar normas de carácter general para una mejor administración, percepción y fiscalización de los tributos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN Nº 11 del 07 de marzo de 2016.

POR TANTO,

### LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.-

ián De

Excepcionalmente, para la liquidación del ajuste de precio resultante del ejercicio fiscal 2015, los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) o del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) que exporten soja y sus derivados, declararán el impuesto a la renta en el mes de abril de 2016, de acuerdo al Calendario Perpetuo de Vencimiento establecido para el IVA, única y exclusivamente a través de la Clave de Acceso Confidencial de Usuario, utilizando para tal efecto el Formulario N° 102 "Liquidación de Ajuste de Precio".

**Artículo 2°.-** Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Fdo.: MARTA GONZÁLEZ AYALA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN

Office Acuna Ruiz Díaz Jela Interina Departamento de Gestión Documental S/Res.M.H. N°273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL